



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VRAC N° 547 - 2023-UNFV

San Miguel, 07 de marzo de 2023

Visto, el expediente con **NT. 49469**, que contiene el Oficio N° 054V-2023-EPIC-FIC-UNFV de fecha 02.02.2023 mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 002-V-2023-SA-FIC-UNFV de fecha 31.01.2023 de la Facultad de Ingeniería Civil, que solicita se autorice a alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil llevar asignaturas equivalentes del plan de estudios, vigente, en el periodo académico 2021, asignaturas que conllevaron a su separación temporal en el año 2019 y 2020;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su Artículo 102°, sobre Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo."

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, contempla de igual manera, en su Capítulo N° 5, la figura académica de Matrícula condicionada por rendimiento académico, e indica en su Artículo 124°, Separación por bajo rendimiento académico, se refiere a "La desaprobación de una misma materia por tres veces, dando lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo."

Que, mediante Resolución VRAC N° 1725-2015-UNFV del 17.11.2015, se aprobó la Directiva N° 12-2015-VRAC-UNFV – SEPARACIÓN CONDICIONADA POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNFV, cuyo objetivo es, planear, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear y supervisar el procedimiento a seguir para los estudiantes con bajo rendimiento académico, que desaprueban una misma asignatura por tres o cuatro veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Que, el numeral 2.8 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que, "Los estudiantes que cumplen el año de la SEPARACIÓN TEMPORAL, podrán reiniciar sus estudios al año siguiente, matriculándose solamente en la asignatura que desaprobó tres veces y que motivó la Resolución Decanal de su condición de SEPARACIÓN TEMPORAL.

Que, mediante Resolución VRAC N° 285-2022-VRAC de fecha 19.10.2022, se autorizó excepcionalmente y por única vez, la Matrícula en el Año Académico 2022, o en su defecto, en el Año Académico 2023, a aquellos alumnos con Separación Temporal en el Año 2019, 2020 y 2021 y que no pudieron registrar matrícula al año siguiente de cumplida la suspensión, debiendo matricularse solo en la asignatura que motivó su suspensión por bajo rendimiento académico o su equivalencia;

Que, mediante Oficio N° 329V-2022-EPIC-FIC-UNFV de fecha 09.11.2022, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, señala que existen alumnos que no pueden acogerse a la Resolución VRAC N° 285-2022-UNFV, debido a que requieren autorización del Vicerrectorado Académico para la matrícula en la asignatura que motivó su separación temporal, que es equivalente, para el año académico 2021. Por lo que solicita, se autorice la matrícula excepcional 2021 en las asignaturas equivalentes al plan de estudios vigente, que motivaron su suspensión temporal en el 2019 de los alumnos Grandos Zamudio, Lisset Rosario y Bravo Andrade Nino Danilo; asimismo, se requiere la autorización para que los alumnos Pérez Morales Valeria y Rodríguez Carrasco Leslye Dayham que cumplieron separación temporal en el 2020 puedan llevar la asignatura equivalente al plan vigente en el periodo académico 2021 de las asignaturas que motivaron su suspensión temporal en el 2020;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

RESOLUCIÓN VRAC N° 547 - 2023-UNFV

Que, con Resolución Decanal N° 002-V-20223-SA-FIC-UNFV de fecha 31.01.2023 de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Artículo Segundo, se autorizó llevar las asignaturas equivalentes del plan de estudios, vigente, en el periodo académico 2021 de las asignaturas que lo conllevaron a la separación temporal en el año 2019 y 2020, de los alumnos Grandos Zamudio, Lisset Rosario, Bravo Andrade Nino Danilo, Pérez Morales, Valeria y Rodríguez Carrasco, Leslye Dayham;

Que, mediante Oficio N° 072-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023 la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 013-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 04.01.2023, que señala que los alumnos Grandos Zamudio, Lisset Rosario, Bravo Andrade Nino Danilo, Pérez Morales, Valeria y Rodríguez Carrasco, Leslye Dayham, se encuentran matriculados en el año académico 2021 en las asignaturas equivalentes de los cuales los conllevaron a la separación temporal; por lo que, devuelve el expediente al Vicerrectorado Académico, a fin de continuar con el trámite y los fines que estimen pertinentes;

En mérito al Informe N° 013-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 072-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 04 y 06.01.2023 de la Oficina Central de Registros Académicos y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 407-2023-VRAC-UNFV de fecha 06.02.2023;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad; y las atribuciones conferidas mediante Resoluciones R. Nros. 3903-2013-CU-UNFV del 25.07.2013 y 3126-2013-CU-UNFV del 20.02.2013; la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV del 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-UNFV del 27.06.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 002-V-20223-SA-FIC-UNFV de fecha 31.01.2023; consecuentemente, autorizar llevar las asignaturas equivalentes del plan de estudios, vigente, correspondiente al periodo académico 2021, asignaturas que conllevaron a la separación temporal en el año 2019 y 2020, a favor de los siguientes alumnos, conforme se detalla a continuación:

No	Apellidos	Nombres	Código de alumno	Año de Suspensión Acad.	Asignatura que motivó su Separación	Asignatura equivalente –Código -sección Plan Est. 2019
01	Grandos Zamudio	Lisset Rosario	2016231432	2019	Calculo Diferencial e Integral II	Calculo Integral (100558) TD
02	Bravo Andrade	Nino Danilo	2015018203	2019	Estática	Estática Aplicada a la Ingeniería Civil (100563) TC
03	Pérez Morales	Valeria	2017023479	2020	Calculo Diferencial e Integral II	Calculo Integral (100558) TD
04	Rodríguez Carrasco	Leslye Dayham	2017026612	2020	Física I	Física (100560) TD

ARTÍCULO SEGUNDO.- – La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias e inmediatas para el cumplimiento de la presente Resolución.

regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 49469
DFM



Abg. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL